AF 099021[illegible]

578

No. 4978 NUMERO: CUATRO MIL NOVECIENTOS-- SETENTA Y OCHO - En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a TREINTA Y UNO (31) de DICIEMBRE de mil novecientos ochenta y uno (1.981), ante mí, GERMAN OYUELA COPABAN--- Notario Dieciocho ENCARGADO de éste Círculo, compareció el señor ERNESTO CANTOR GONZALEZ, varón mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 147.074 expedida en Bogotá y dijo : PRIMERO. - - - - Que mediante el presente instrumento público - transfiere a título de venta real y efectiva en favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA POULAR DE BOGOTA, representada en éste acto por el señor MARCO FIDEL - NUÑEZ, quien actúa como Gerente Provisional de la Cooperativa, el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que el exponente tiene y ejerce sobre un - lote de terreno, el cual se desmembra de uno de mayor extensión, ubicado en la Vereda de "SAN BERNARDINO", Zona de Bosa, Distrito Especial de Bogotá, denominado "EL REGALO" , con una extensión aproximada de treinta y un mil ochocientos treinta y ocho metros cuadrados (31.838.oo Mts. 2) comprendido dentro de los siguientes LINDEROS ESPECIALES : POR EL NORTE, en trescientos veintidos metros (322.oo mts) con predios que son o fueron de José Abelardo Gonzáles; POR EL SUR, en trescientos veintidos metros (322.oo mts) con la Carrera Ciento Once (111) de por medio, con los Barrios La Cabaña y La Suerte; POR EL ORIENTE, en noventa y nueve metros, Calle Cincuenta y cinco A Sur (55A S) de por medio, con parte de la Hacienda "El Corzo" y por el OCCIDENTE en noventa y nueve metros (- 99.oo mts. -) con la parte de éste mismo inmueble que se reserva el vendedor, Ernesto Cantor González, - - - - - - - - - - No obstante la cabida y linderos antotados, la venta se hace como cuerpo cierto.--- Segundo. - - Que el exponente vendedor adquirió la totalidad del inmueble que por este instrumento enajena, por compra hecha a la señora MARIA CONSOLACION GONZALEZ VIUDA DE CANTOR, según consta en la escritura pública número cuatro mil ochenta y uno - - (4.081) de fecha dieciocho (18) de Julio del año de mil novecientos setenta y cuatro (1.974) otorgada en la Noatría Séptima del Círculo de Bogotá, registrada en la Oficina correspondiente a éste Círculo Notarial , bajo el folio

NOTARIA DIECIOCHO

de Matrícula Inmobiliaria número 050-0233654 y se encuentra inscrito en el - Catastro Distrital con el Registro Catastral número BOSA R 6014, - - - - - - TERCERO. - - - Que el precio de ésta venta es la suma de OCHO MILLONES DE - PESOS ($ 8'000.000.oo) Moneda Corriente, los cuales declara recibidos el - vendedor en la fecha, en dinero efectivo, a su entera satisfacción. - - - - - CUARTO. - - - Garantiza el vendedor no haber enajenado por acto anterior al - presente, el inmueble que por éste instrumento enajena, y que además se en - cuentra libre de toda clase de gravámenes, tales como censos, embargos, deman das registradas, hipotecas, arrendamientos por escritura pública, anticresis condiciones resolutorias ni limitación de dominio, etc. , pero en todo caso , se obliga a salir al saneamiento de lo vendido , en los términos fijados por la Ley. - - - - QUINTO. - - - - Que desde hoy hace a la Entidad compradora , entrega real y material del referido inmueble, junto con todas sus anexidades y dependencias, mejoras, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le - pertenezcan, sin reserva ni limitación alguna y completamente a paz y salvo - por todo concepto. - - - Presente en éste acto el señor MARCO FIDEL NUÑEZ, va rón mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 249.089 de Fusagasugá, quien actúa en nombre y representa- ción de la entidad compradora, la " COOPERATIVA MULTIACTIVA POPULAR DE BOGO- TA LIMITADA " en su calidad de Gerente en ejercicio de la misma, calidad que acredita con el respectivo certificado expedido por el Departamento Administra tivo Nacional de Cooperativas " DANCOOP " que presenta para su protocoliza - ción, dijo : Que acepta para la Cooperativa que representa, la presente escri tura, junto con la venta y demás condiciones que la misma contiene, por estar a su entera satisfacción y deacuerdo con lo pactado. - - - - - - - - - - - - Se presentaron los siguientes comprobantes : CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO EXPEDI DO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES DE BOSA, D.E. a favor de CANTOR GONZALEZ ERNESTO, , c.c. No. 147.074.- - - Fecha de expedición : Octu- bre 26 de 1.981.- - - - - - - - - Válido hasta : Diciembre 31 de 1.981. - - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PREDIAL. - - - - - - - - - VALIDO UNICAMENTE PARA ASUNTOS NOTARIALES. - - - - - - - - - - - - - - EL TESORERO DEL DISTRITO ESPE- CIAL DE BOGOTA, CERTIFICA : Que CANTOR GONZALEZ ERNESTO, está a paz y salvo por concepto de los impuestos, tasas, y contribuciones causados en razón de la

...TA NACIONAL – BOGOTA – 1980

AF 09962182

583

FINCA DE SU PROPIEDAD SITUADA EN : " EL REGALO " = = =

Registro Catastral número BOSA R 6014 .- - - - - - - - -

Avalúo Catastral : $ 298.776.00 . - - - - - - - - - - - -

Fecha de expedición : Diciembre 24 de 1.981. - - - - -

Válido hasta : Diciembre 31 de 1.981. - - - - - - - - -

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE LA DIRECCION GENERAL DE

IMPUESTOS NACIONALES DE BOGOTA, No. XT 414323 - - - - - - - - - - - -

Expedido : Diciembre 3- de 1.981. - - - Válido hasta : Diciembre 31/81

A favor de : COOPERATIVA MULTIACTIVA POPULAR DE BOGOTA LIMITADA , Nit

Leído éste instrumento a los otorgantes y advertidos de la obligación de su - registro, lo aprobaron y firman por ante mí y conmigo el Notario que doy fé.-

El original de la presente escritura se extendió en dos (2) hojas útiles de papel sellado números AF 09962181 y AF 09962182. - - - - - - - - - - - - - - - -

ERNESTO CANTOR GONZALEZ

Mayor de 50 años.

MARCO FIDEL NUÑEZ

Mayor de 50 Años

GERENTE

EL NOTARIO DECIMO ENCARGADO

GERMAN OYUELA COPPBAN

NOTARIA

GERMAN OYUELA C.

Notario Encargado

DERECHOS: $12.170,oo

ES 16° COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 27 HOJAS
UTILES CON DESTINO A Interesado
DADA EN BOGOTA D. E. 16 ABR 1997
EL NOTARIO DIECIOCHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 18
BOGOTA, D.E.
JOSE ALBERTO DEL CORRAL FERNANDEZ DE CASTRO
NOTARIO ENCARGADO

Resolución No. 1468

27 SET. 1994

Por la cual se decide un trámite de legalización para el desarrollo El Regalo ubicado en la Localidad No. 7 de Bosa.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

En ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 238 del Acuerdo 6 de 1990 y,

CONSIDERANDO:

1.Que el Acuerdo 1 de 1986 ordena la legalización e incorporación a los planes y programas oficiales y al registro catastral de la Ciudad.

2. Que revisado el archivo general del Departamento Administrativo de Planeación Distrital se verificó que mediante referencia No.6770 el señor Marco Fidel Nuñez, en su calidad de gerente de la Cooperativa Multiactiva Popular de Santafé de Bogotá, solicitó la legalización del desarrollo.

3. Que según las pruebas reunidas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, se pudo establecer que el desarrollo existía el 12 de febrero de 1986.

4. Que el Departamento Administrativo de Planeación Distrital adelantó el trámite de legalización y consultó a las diferentes entidades oficiales involucradas en el proceso.

5. Que el caso fue presentado a consideración de la Comisión de Mejoramiento Urbano en la sesión No.5 del 24 de agosto de 1994.

Continuación de la resolución No. 1468

por la cual *se decide un trámite de legalización para el desarrollo El Regalo ubicado en la Localidad No. 7 de Bosa.*

R E S U E L V E :

TITULO I. DE LA LEGALIZACION

CAPITULO I. DEL RECONOCIMIENTO E INCORPORACION

ARTICULO 1o.: Reconocer urbanísticamente la existencia del desarrollo El Regalo ubicado en la localidad No.7 de Bosa y delimitado como aparece en el plano No. B 342/4-1, el cual fue incorporado en la plancha No. H-62 del Instituto Geográfico Agustin Codazzi, a escala 1:2000. El plano mencionado hace parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2o.: El desarrollo El Regalo presenta un porcentaje de consolidación del 95% y las siguientes características :

A) Inventario de aspectos urbanísticos:

A.1. Areas :		
Area total del desarrollo		*31.878.00 M²*
Area urbanizada		*31.878.00 M²*
Area útil (loteo)		*21.623.12 M²*
Area de vías locales		*8.046.88 M²*
Area de zonas verdes y comunales		*2.208.00 M²*
A.2. No. de lotes	*223*	
A.3. Densidad : *Lotes/ hectáreas*	*70.12*	
A.4 Cesiones obligatorias al Distrito:		
Por vías locales		*8.046.88 M²*
Por zonas verdes y comunales		*2.208.00 M²*

ALFA PRINT LTDA. TEL.: 2648078 - 1X03

Continuación de la resolución No. 1468

por la cual se decide un trámite de legalización para el desarrollo El Regalo ubicado en la Localidad No. 7 de Bosa.

B) Inventario de Aspectos de Infraestructura :

Según concepto de los delegados de las Empresas de Servicios Públicos en la Comisión de Mejoramiento Urbano el desarrollo presenta las siguientes situaciones:

B.1 Empresa de Energía Santafé de Bogotá: Cuenta con redes construidas.

B.2 Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Santafé de Bogotá: Cuenta con redes de acueducto diseñadas y construidas, alcantarillado para su diseño.

B.3 Empresa de Telecomunicaciones de Santafé de Bogotá: Cuenta con redes de teléfonos públicos y redes domiciliarias parciales.

B.4 Empresa Distrital de Servicios Públicos: Cuenta con servicio de recolección de basuras.

C) Areas de riesgo.

Según mapa de zonificación geotecnica, el desarrollo El Regalo, se encuentra ubicado en zona plana IP, la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Santafé de Bogotá, diseñará un sistema de drenaje en el sector el cual eliminará el riesgo por inundación.

D) Estrato : 2

CAPITULO II. DE LA REGLAMENTACION

ARTICULO 3o.: Zonificación: El desarrollo El Regalo se zonifica en un área de actividad especializada, zona residencial general. Tratamiento actualización.

ARTICULO 4o.: Las zonas de uso público del desarrollo son las que aparecen indicadas en los planos aprobados y deberán destinarse exclusivamente al fín en ellos señalado.

Las zonas de uso público a ceder gratuitamente al Distrito Capital son las siguientes:

- Areas de zonas verdes y comunales 2.208.00 M2
- Areas de vías vehículares y peatonales 8.046.88 M2

ALFA PRINT LTDA. TEL.: 2688026 - 1X03

por la cual se decide un trámite de legalización para el desarrollo El Regalo ubicado en la Localidad No. 7 de Bosa.

ARTICULO 5o.: El responsable del desarrollo hará la entrega material de las zonas de uso publico a la Procuraduría de Bienes de Distrito, y otorgará escritura de sesión de las mismas al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

PARAGRAFO:En caso de que el responsable del desarrollo no cumpla con la entrega y escrituración de las zonas de uso público el Departamento Administrativo de Planeación Distrital solicitará a la Procuraduría de Bienes del Distrito que tome las medidas que sean necesarias para garantizar la escrituración correspondiente, o bien que las aprehenda, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 18 de 1979 Artículo 106.

ARTICULO 6o.: USOS PERMITIDOS :

1. Principal :

Uso de vivienda desarrollable en la totalidad del area legalizada, en edificaciones unifamiliares, bifamiliares y trifamiliares, las cuales se pueden tramitar como obra nueva, subdivisión, adecuación de edificaciones existentes, y bajo las modalidades de agrupación o conjunto o vivienda compartida.

2. Complementarios:

A) Uso comercial de cobertura local IA y IB desarrollable en la totalidad del área legalizada.

B) Uso institucional de influencia local en la totalidad del área legalizada y de influencia zonal, solo en predios con frente a vías locales vehiculares, desarrollable en edificaciones o establecimientos, bajo la modalidad de nuevas edificaciones especializadas, o como adecuaciones parciales o totales de vivienda unifamiliar, bifamiliar o trifamiliar.

C) Uso industrial Clase IA, como uso complementario del uso comercial o de la vivienda, en predios con frente a vías vehiculares.

3.Compatibles:

Comercio de cobertura Metropolitana del grupo III C, únicamente campos de tejo desarrollable en predios con frente a vías vehiculares (o ejes de tratamiento).

PARAGRAFO.: Los usos no contemplados en el presente Artículo se consideran expresamente prohibidos.

ALFA-PRINT LTDA. TEL: 2688026 - 06/93

Continuación de la resolución No. 1468

por la cual *se decide un trámite de legalización para el desarrollo El Regalo ubicado en la Localidad No. 7 de Bosa.*

CAPITULO III DE LAS NORMAS ARQUITECTONICAS

ARTICULO 7o.: Area y Frente mínimo de Lote :

- Area de 60 M2
- Frente : 5.00 metros

Los lotes con áreas y dimensiones menores que aparecen en el plano quedan amparados por esta reglamentación. No se permitirán subdivisiones y reloteos que tengan áreas o frentes inferiores a los establecidos en la presente reglamentación.

ARTICULO 8o.: Volumetria :

a. Alturas : 1 a 3 pisos
b. Antejardines : No se exigen
c. Aislamientos:
- Lateral no se exige
- Posterior : 3.00 metros a partir del segundo piso.
d: Cerramientos:
Los muros o paredes que sirven de división a los lotes o que delimitan patios, tendrán una altura máxima de 2.50 metros.
e. Voladizos :

Se permiten con las siguientes dimensiones máximas según ancho de vía :

Ancho de la Via:	*Dimensiones Máximas:*
Menores de 10.00 metros	*0.60 metros*
De 10.00 metros en adelante	*0.80 metros*

No se permiten voladizos en los predios con frentes sobre zonas verdes, o rondas de río y quebradas.

ARTICULO 9o.: Estacionamientos :

Se permiten en lotes individuales con frente a vías vehículares; con frente a vías peatonales requieren concepto del Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

ALFA-PRINT LTDA TEL.: 2688026 - 0/03

por la cual *se decide un trámite de legalización para el desarrollo El Regalo ubicado en la Localidad No. 7 de Bosa.*

ARTICULO 10o:. Toda construcción que se adelante en lotes afectados por vias del plan vial o locales deberán respetar la paramentacion indicada en el plano aprobado.

TITULO II DE LA HABILITACION

CAPITULO I: ACCIONES DE HABILITACION

ARTICULO 11o.: Con la presente reglamentación se definen como acciones de habilitación prioritarias aquellas encaminadas a superar las deficiencias en materia de servicios públicos que se presenten en el desarrollo.

ARTICULO 12o.: También se consideran acciones de habilitación aquellas encaminadas a mejorar las condiciones de las vías y zonas verdes del desarrollo.

CAPITULO II DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION

ARTICULO 13o.: Toda edificación que se adelante deberá estar amparada por una Licencia de Construcción debidametne expedida por este Departamento.

PARAGRAFO: Este Departamento podrá expedir Licencia de Construcción aceptando la construción existente para aquellos lotes individuales, localizados al interior de este desarrollo, que a la fecha de expedición de la presente reglamentación hayan adelantado la construcción de la vivienda sin sujeción a los procedimientos y normas establecidas por la Administración para tal efecto, la licencia de construcción que expide el Departamento en estos casos contemplará expresamente las normas definitivas que deberá cumplir toda edificación en el momento de adelantar cualquier modificación o adición posterior.

TITULO III DISPOSICIONES VARIAS:

ARTICULO 14o.: La expedición de la presente Resolución no ampara ningún derecho sobre la tenencia de la tierra, solamente sus efectos inciden en el derecho público o sea la legalidad urbana, mejoramiento de servicios públicos y comunales y normas correspondientes al ordenamiento físico del sector.

ALFA PRINT LTDA. TEL. 2088026 - 2093

Continuación de la resolución No. 1468

por la cual *se decide un trámite de legalización para el desarrollo El Regalo ubicado en la Localidad No. 7 de Bosa.*

ARTICULO 15o.: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, interpuesto dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D,C., a los 27 SET. 1994

ORIGINAL FIRMADO POR
ANDRES ESCOBAR URIBE

ANDRES ESCOBAR URIBE
Director
Departamento Administrativo
de Planeación Distrital

Original firmado por
EDUARDO RESTREPO GONZALEZ

EDUARDO RESTREPO GONZALEZ
Asesor Unidad de Mejoramiento Urbano

GRP/

Patricia.

ALFA-PRINT LTDA. TEL.: 2688026 - 10703

NOTIFICACION

En Santafe de Bogota D.C. a los 28 OCT. 1994 notifique personalmente de la anterior Resolucion al (a la) senor(a) Luis Alfredo Gutierrez Gamboa portador(a) de la Cedula de ciudadania No. 19.330.720 de Bogotá , quien acredita su calidad de presidente de la Junta comunal del desarrollo El Regalo . Al notificado se le leyo el texto integro de la presente providencia, indicandole que contra ella procede el recurso de reposicion ante el Director del Departamento Administrativo de Planeacion Distrial, interpuesto dentro de los cinco(5) dias habiles siguientes a la fecha de la notificacion. Asi mismo, se le entrego una copia gratuita de la Resolucion notificada.

JUNTA DE ACCION COMUNAL
BARRIO EL REGALO

El Notificado; _____

El Funcionario Notificador; PRESIDENTE _____

004257

= 2 DIC. 1983

Por la cual se reconoce personería jurídica a la Junta de Acción Comunal del BARRIO EL REGALO, Zona 7a. de Bosa, Bogotá, D.E.,

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 749 de Marzo 18 de 1981, y

CONSIDERANDO :

Que el señor JORGE ROJAS GUTIERREZ, con cédula de ciudadanía Número 271.935 de Girardot, en su calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal del BARRIO EL REGALO, Zona 7a. de Bosa, Bogotá, D.E., constituída el 5 de Diciembre de 1982, presentó a este Ministerio la documentación correspondiente a fin de obtener su personería jurídica.

Que con fecha 8 de Agosto de 1979, se expidió el Decreto 1930 que derogó el Decreto 2428 de 1976 ;

RESUELVE :

ARTICULO 1o.- Reconócese personería jurídica a la Junta de Acción Comunal del BARRIO EL REGALO, Zona 7a. de Bosa, Bogotá, D.E.

ARTICULO 2o.- Apruébanse los estatutos del citado organismo comunal, el cual deberá acogerse a las prescripciones del Decreto 1930 de 1979, y a las normas que lo adicionen, reformen o reglamenten dentro del plazo señalado por el Ministerio de Gobierno de conformidad con el Decreto 2726 de 1980.

ARTICULO 3o.- Tiénese como representante legal de la Junta al Presidente de la misma.

ARTICULO 4o.- Inscríbase dicha persona jurídica en los libros que al respecto lleva la Sección de Asistencia Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad.

ARTICULO 5o.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y sólo surtirá efectos quince (15) días después de su publicación. - (Art. 4o. Decreto 1326 de 1972).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E., a los - 2 DIC. 1983

GRACIELA RANGEL CALLEJEROS
Secretaria General

CLARA TERESA CARDENAS DE ARBELAEZ
Directora General de Integración y Desarrollo de la Comunidad -Digidec -

MDM/mcs X-11-83

- 2 DIC. 1983

Bogotá,

ES COPIA,

ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA
SECRETARIA DE HACIENDA
PROCURADURIA DE BIENES DEL DISTRITO CAPITAL

ACTA DE APREHENSION ZONAS DE CESION No. 014 de 1997
BARRIO EL REGALO - LOCALIDAD 7ª BOSA

En Santa fe de Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete (1997), el Delegado de la Procuraduría de Bienes del Distrito Capital Doctor **LUIS FERNANDO CASTRO VARGAS**, se trasladó al barrio el Regalo con el fin de practicar diligencia de Aprehensión de las zonas de cesión (verdes y comunales), barrio ubicado y perteneciente a la Localidad de Bosa. Una vez allí y en asocio de la Presidente de la Junta Comunal señora **INES CALDERON DIAZ**, el señor fiscal **LUIS CARLOS HERNANDEZ**, el suplente de la tesorería señor **RAMIRO ALBERTO GARZON** y la tesorera **MARIA ANTONIETA SERRATO**, se procedió a medir y alinderar la zona verde y comunal de acuerdo al plano B.342/4-1 aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital así: Se trata de un predio rectangular que mide de largo 92.00 metros y de ancho 24 metros y linda por el NORTE: con la carrera 104B en 24 metros; por el SUR: con la carrera 104 en 24 metros; por el OCCIDENTE: con la calle 58 sur y por el ORIENTE: con la calle 57C sur, por estos dos (2) costados mide 92.00 metros. Igualmente dentro de este predio se encuentra construido el Salón Comunal ubicado en la parte Norte del mismo y tiene una extensión de 21 metros por la carrera 104B y de fondo 18.80 metros por las calles 57C sur y 58 sur; en la parte media se encontró una zona de recreación para los niños y la tercera edad; sobre el costado sur se encuentra construida una cancha múltiple en cemento con las siguientes dimensiones: largo 34 metros y ancho 20.60 metros el resto es zona verde. De esta forma e identificado la zona verde y comunal este Despacho procede a realizar en forma real y material la aprehensión de la zona de cesión antes descrita en aplicación al Artículo 66 del Decreto 600 del 9 de Septiembre de 1993.

ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA
SECRETARIA DE HACIENDA
PROCURADURIA DE BIENES DEL DISTRITO CAPITAL

Para constancia se firma la presente acta, en Santa Fe de Bogotá, D.C.

INES CALDERON DIAZ
Presidente J.A.C.

LUIS FERNANDO CASTRO V.
Abogado Asesor Delegado de
La Procuraduría de Bienes

CARLOS BERNARDO TORRES OCHOA
Procurador de Bienes del Distrito Capital.

LFCV./ mcrr.-

AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

RA-97-338

Santafé de Bogotá, D. C.

16 MAYO 1997

Señor
INRS CALDERON DIAZ
Junta de Acción Comunal Barrio El Regalo
Carrera 110C No. 58-40 Sur
Ciudad

REFERENCIA: 970513411113
ASUNTO: VIABILIDAD URBANISTICA SALON COMUNITARIO
DIRECCION PREDIO: CALLE 58 Sur No. 104A-06
ALCALDIA LOCAL DE BOSA

El Departamento Administrativo de Planeación Distrital Regional 4 emite concepto urbanisticamente "viable" a la construcción del salón comunal del barrio, localizado en la zona Calle 58 Sur No. 104A-06, Plano aprobado B-242/4-00 y Resolución No. 133 del 19 de agosto de 1982.

1. Mediante Acta No. 14 del 25 de abril de 1997, las zonas de cesión fueron entregadas a la Procuraduría de Bienes del Distrito.

2. Licencia de urbanismo o Resolución 1468 del 27 de septiembre de 1994.

3. Existe solicitud de la junta de acción comunal.

4. Mediante Acta No. 002 del 30 de marzo de 1997 y Acta del 20 de abril de 1997, la Junta de Acción Comunal del Barrio El Regalo, se aprueba la localización y construcción del salón comunal en la zona verde y comunal que se coteja en plano B 342/4-1.

Uso complementario- institucional clase I local y clase II zonal.

Altura básica hasta 3 pisos.

Tipología edificación continua.

Aislamiento posterior de 3.00 a partir del 2 piso inclusive.

Voladizo .0.60 metros.

AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO

ARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

REFERENCIA: 97051341113
ASUNTO: VIABILIDAD URBANISTICA SALON COMUNITARIO

El concepto se emite VIABLE de acuerdo a la documentación descrita anteriormente, y que reposa en fotocopias y copias heliográficas en el Archivo General del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, cuarto piso, costado occidental del edificio en la Carrera 30 No. 24-90, para ser consultados por la ciudadanía en general.

LA VIABILIDAD ANTERIOR NO SE CONSTITUYE EN LICENCIA DE CONSTRUCCION NI PERMISO DE OBRA, LA CUAL DEBERA SOLICITAR EN LA CURADURIA URBANA RESPECTIVA.

Quien construya sin la licencia anterior, incurrirá en ilegalidad y se sancionará según lo establece la Ley 388 del 5 de agosto de 1996.

De manera cordial.

TEODORO PEREZ PEREZ
Jefe Regional 4

Arq. JORGE ALBERTO MEJIA NAVARRO
Profesional Especializado Grado 19

/Marleny.

Departamento Administrativo
ACCION COMUNAL
ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA D.C.

SANTAFE DE BOGOTA -9.XI.00 NACIONAL L.C 3302

CORREOS DE COLOMBIA $ 0.600.=

Bogotá, -9 NOV. 2000 011842

Señora
INES CALDERON DIAZ
Carrera 104Bis No. 58 32 Sur
Barrio El Regalo
Localidad de Bosa
Bogotá, D.C.

Referencia: DERECHO DE PETICION Radicado No. 11515 de Octubre 26 de 2000.

Respetada señora Inés:

Cordial saludo. Hemos recibido el oficio de la referencia, en el que usted nos comenta acerca de algunas dificultades con la comunidad, debido a la cesión de los terrenos de la zona verde y del salón comunal, cuando fue la presidente de la junta de acción comunal. Al respecto, queremos hacer las siguientes precisiones:

1. Con base en el proyecto de Acciones Para la Convivencia que este Departamento trabajó en el presente año en conjunto con la Defensoría del Espacio Público, se inscribieron todas aquellas organizaciones comunitarias que quisieran administrar sus espacios públicos entregados en su momento a la Procuraduría de Bienes hoy Defensoría del Espacio Público. La JAC del barrio El Regalo se inscribió y uno de sus representantes fue el presidente, señor José Uley Gómez. Con él y demás participantes, se realizaron 8 talleres en los que se explicó de manera suscinta y concreta lo relativo al proyecto, y se pretendía que el producto final fuese el convenio de administración de dichos espacios entre la organización y la administración distrital en cabeza de la Defensoría del Espacio Público. Cabe anotar que dichos talleres fueron realizados en el salón comunal del barrio El Regalo.

2. El mencionado proyecto incluyó varias visitas a la comunidad por parte de los funcionarios de la Defensoría del Espacio Público; además a la asamblea de fecha 17 de septiembre del año en curso, asistieron por parte del D.A.A.C.D. la gerente social Martha Teresa Buitrago A. y el Asesor Territorial Miguel Ballesteros y por parte de la Defensoría del Espacio Público, la capacitadora Pilar Rodríguez, quienes explicaron a los presentes lo relativo al proyecto y a la obligatoriedad de ceder los terrenos al

Distrito Capital, para que éste a su vez, a través de cualquier entidad gubernamental, pueda invertir recursos de cualquier índole.

3. Por lo anterior, y dado que el Proyecto de O.S.P. es de la Alcaldía mayor de Bogotá, en cabeza de este Departamento, usted y su comunidad cumplieron con los requisitos exigidos, entre ellos y primordialmente la cesión de las áreas a intervenir.

4. Entonces, si bien ustedes en el concurso de O.S.P. del año de 1997 no salieron favorecidos con la financiación para la terminación de su salón comunal, si lo fueron por parte de la administración local y en ese momento se hizo importante la gestión adelantada por usted.

5. En consecuencia, estamos seguros que usted obro dentro de la ley en beneficio de la comunidad y el progreso de la misma.

Cordialmente,

MARTHA QUIROZ
Subdirectora de Desarrollo Social

C.C. José Uley Gómez, Presidente de la JAC EL REGALO
Falder del barrio No. 7030

Martha Quiroz

BOGOTA D.C. -3.XI.00 ADPOSTAL LC363804 4

CORREOS

DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO 01-11-2000 12:00:02
Al contestar cite este Nr.: 2000EE13836 Fol:0 Anex:0
ORIGEN: Origen: SD:5356 - SUBDIRECCION DE REGISTRO INMOBILIARI
DESTINO: PERSONA NATURAL/CALDERON DIAZ INES
ASUNTO: ER 11530. DERECHO DE PETICION. DESARROLLO EL REGAL
OBS: C.PARRAR097

Departamento Administrativo
DEFENSORIA ESPACIO PUBLICO
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C.

225179

07 NOV. 2000

Señora
INÉS CALDERÓN DÍAZ
Carrera 104 bis Nº 58-32 sur
Ciudad

Ref: Nuestro radicado **2000ER11530** del 26-10-2000 – Derecho de Petición
Desarrollo El Regalo
Localidad de Bosa

Respetada Señora:

En atención a la solicitud de la referencia me permito enviarle la siguiente información:

BARRIO	Desarrollo El Regalo	**LOCALIDAD**	Bosa
DIRECCION DE UBICACION	Entre calles 57 C sur y 58 sur y carreras 104 y 104 B	**DESTINACION**	Zona verde y comunal
AREA	2.208,00 m2	**MOJONES**	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
PLANOS APROBADOS	B. 342/4-1	**DOCUMENTO DE APROBACION**	Resolución Nº 1468 del 27 de septiembre de 1994
ACTA	Acta de Aprehensión de zonas de cesión Nº 014 del 25 de abril de 1997	**ESCRITURA PUBLICA**	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
MANZANA CATASTRAL	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	**MATRICULA INMOBILIARIA**	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
OBSERVACIONES			
Se informa que el predio descrito se considera un bien de uso público conforme al artículo 266 del Decreto 619 del 28 de julio de 2000, siempre y cuando se encuentren ejecutadas las obras de urbanismo.			

Adicionalmente me permito enviarle copia del acta de Aprehensión de zonas de cesión Nº 014 del 25 de abril de 1997.

Cordialmente,

DAVID BUITRAGO CAICEDO
Subdirector de Registro Inmobiliario

Anexo: lo enunciado en dos (2) folios

Catalina Parra/CPR 30 de octubre de 2000
Código: P/R 097

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 112364
Fecha: 14/02/2013

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	COOPERATIVA MULTIACTIVA POPULAR	N	860505199	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4978	31/12/1981	BOGOTA D.C.	18	050S862092

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 58 SUR 91A 14

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

irección(es) anterior(es):
CL 58 SUR 104 42 FECHA:14/10/2003

ódigo de sector catastral:
04632 32 01 000 00009

Cédula(s) Catastral(es)
BS 42563

HIP: AAA0140DACX

estino Catastral : 67 PREDIO CON MEJORA AJENA
trato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR
):

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
2252.00	.00

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$263,484,000.00	2013
2	$263,484,000.00	2012
3	$182,412,000.00	2011
4	$194,189,000.00	2010
5	$170,251,000.00	2009
6	$91,497,000.00	2008
7	$88,832,000.00	2007
8	$85,828,000.00	2006
9	$81,741,000.00	2005

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 14 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2013

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A USUARIO

ra verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite iguiente número: 20131123641

CERTIFICADO GRATUITO

200-SRI

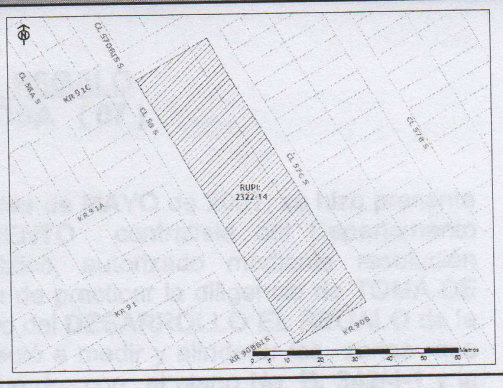
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

CERTIFICACIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DISTRITAL - SECTOR CENTRAL

INFORMACIÓN CATASTRAL
(Fuente: Sistema de Información Catastral - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD)

NOMENCLATURA	CL 58 SUR 91A 14
LOCALIDAD	Bosa
BARRIO CATASTRAL	004632 La Cabana
CÓDIGO DE SECTOR	004632320100000009
CÓDIGO CHIP	AAA0140DACX

LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA



Fuente: Mapa Digital -UAECD

INFORMACIÓN URBANÍSTICA
(Fuente: Secretaría Distrital de Planeación – SDP * Curadurías Urbanas)

DESARROLLO	Regalo Desarrollo el
PLANO No	B.342/4-1
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	Resolucion Número 1468 del 27 de septiembre de 1994 emitido/a por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL - D.A.P.D

INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI
(Fuente: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP)

DESTINACIÓN: USO PUBLICO

CÓDIGO RUPI	No. URB.	2322	PREDIO	14	USO	Zonas de Equipamento Comunal - Zona Verde y Comunal - Zona Verde y Comunal.
UBICACIÓN	CL 58 SUR 91A 14				ÁREA (m2)	2208.0 según Acta de Toma de Posesion o Aprehension Número 1433 del 13 de mayo de 2001
ACTA	Acta de Toma de Posesion o Aprehension Número 1433 del 13 de mayo de 2001				MOJONES	37,38,39,40,37
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	Espacio Público en razón al señalamiento en plano urbanístico, independiente de quien detente la titularidad del derecho real de dominio.				MATRÍCULA INMOBILIARIA	Espacio Público en razón al señalamiento en plano urbanístico, independiente de quien detente la titularidad del derecho real de dominio.

OBSERVACIONES

En virtud del literal d), articulo 7, Acuerdo 18 de 1999, reglamentado por el Decreto Distrital 138 de 2002, corresponde a la Subdirección de Registro Inmobiliario expedir las certificaciones sobre los inmuebles que se lleven en el inventario General del Patrimonio Inmueble Distrital, previas las siguientes observaciones:

1. El predio descrito se considera un BIEN DESTINADO AL USO PÚBLICO, conforme el artículo 276 del Decreto Distrital 190 de 2004, decreto compilador de las normas del Plan de Ordenamiento Territorial contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003, o la norma que lo modifique o lo sustituya, siempre y cuando el urbanizador responsable o la comunidad interesada en la legalización, según el caso, pueda realizar las cesiones de las áreas públicas.
2. Los datos consignados son los que actualmente reposan en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEP, por lo que para todos los efectos de carácter legal y administrativo, la información se debe verificar con los documentos legales y cartográficos originales expedidos por las autoridades competentes (Folios de matrícula inmobiliaria, decretos, resoluciones, acuerdos, escrituras públicas, planos, actas de recibo o de toma de posesión y licencias de urbanismo, construcción, ocupación e intervención del espacio público y demás documentos que para tal efecto determine la ley). Parágrafo.- La inscripción en el Sistema de Información del Espacio Público - SIDEP, no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tengan la titulación o posesión.
3. La expedición del respectivo documento de aprobación del citado Desarrollo no ampara ningún derecho sobre la tenencia de la tierra, solamente sus efectos inciden en la legalidad urbana, mejoramiento de servicios públicos y comunales, y las normas correspondientes al ordenamiento físico del sector.
4. El DADEP adelanta un proceso de diagnóstico, saneamiento y titulación de la propiedad inmueble del Distrito Capital, por lo que la información consignada queda sujeta a cambio conforme el resultado que se obtenga del anterior proceso.
5. El interesado debe comunicar al DADEP cualquier omisión o error en el registro de los documentos anotados.
6. La respuesta emitida se realiza con base en los datos de localización suministrados por el interesado.
7. El presente documento no es una autorización o licencia para intervenir en el predio descrito, ni para ejecutar construcciones, ampliaciones o remodelaciones, ni tampoco constituye permiso para obtener aprovechamiento económico del mismo, las cuales de requerirse, se deben adelantar ante las autoridades Distritales competentes.

El presente certificado tiene vigencia de Tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Cordialmente,

GUILLERMO ENRIQUE AVILA BARRAGAN
Subdirector de Registro Inmobiliario

Revisó *Martha Liliana Velásquez Rodriguez*
Imprimió *Albeiro Escobar Ocampo*
Fecha *25 de enero de 2018*
Código Archivo *P/R097/CL58S-91A-14*

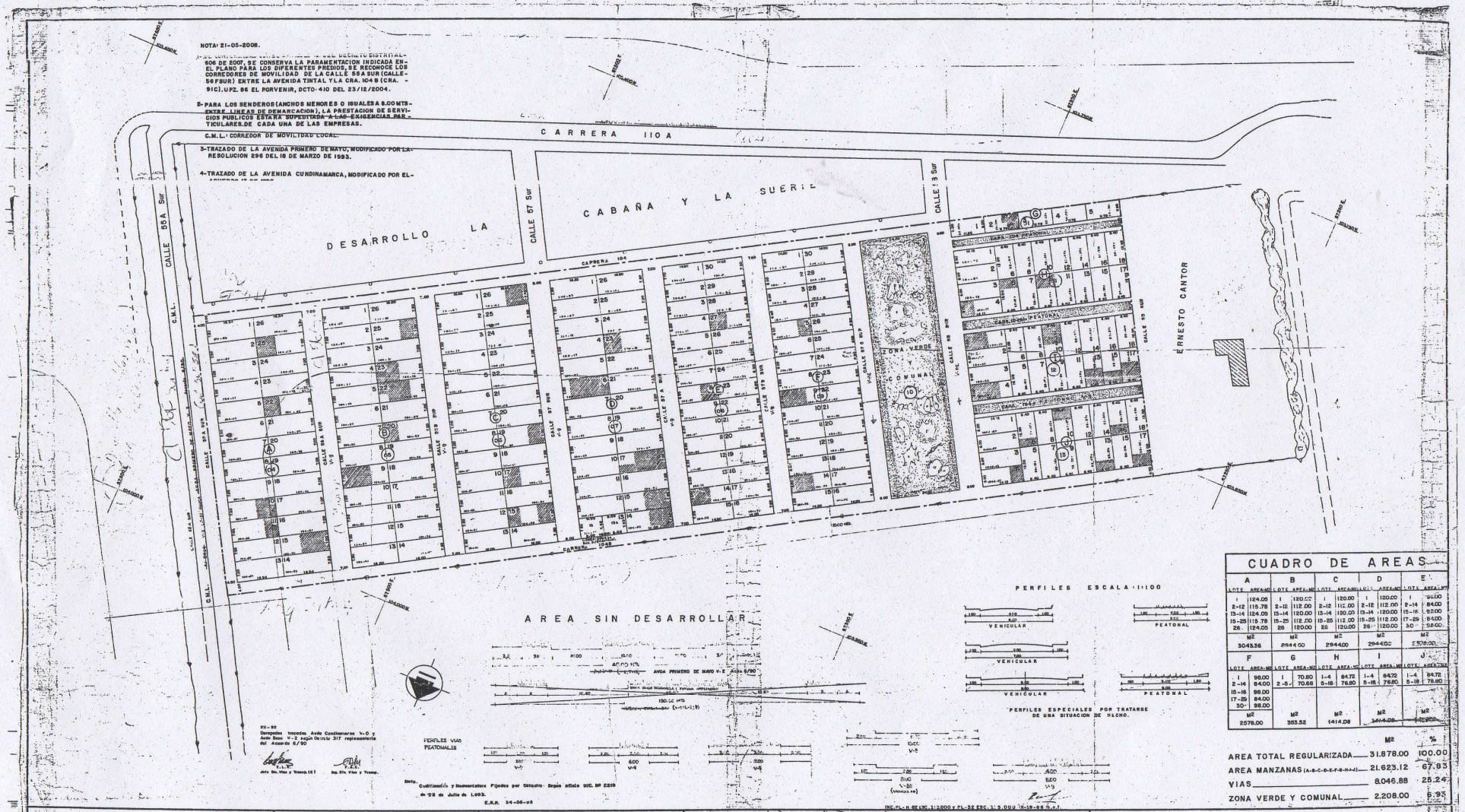
Cra 30 # 25 – 90 Piso 15
Tel: 3822510
www.dadep.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CONTRATO DE OBRA PUBLICA UEL DAACD- FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA Nº 07-00 68 -00-98 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCION COMUNAL DISTRITAL Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL REGALO .

VALOR:$ $37.633.327.00
PLAZO DE EJECUCION : Sesenta (60) días calendario
VIGENCIA : Cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución

Entre los suscritos, **CLAUDIA NAYIBE LOPEZ HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.992.648 expedida en Bogotá en su calidad de Directora del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCION COMUNAL DISTRITAL**, según Decreto de Nombramiento No. 001 del 01 de enero de 1.998 y Acta de Posesión No.007 del 01 de enero de 1.998, cuya delegación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, para suscribir el presente contrato según Decreto 176 de 1.998 , obrando de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1421 de 1.993, la Ley 80 de 1.993 y sus Decretos Reglamentarios y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO-UEL- F.D.L. BOSA**, y por la otra, la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO EL REGALO** , entidad sin ánimo de lucro, con Auto de Reconocimiento No.348-98 del 30 de Junio de 1.998, expedido por el Departamento Administrativo de Acción Comunal Distrital, representada en este acto por su Presidente - **JOSE ULEY GOMEZ AGUIRRE** - identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.059.955, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, manifestamos que hemos celebrado este contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas : **PRIMERA.OBJETO DEL CONTRATO : EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DEPARTAMENTO- UEL-F.D.L. BOSA** a ejecutar por el sistema de precios unitarios , las obras necesarias para la " **Terminación y acabados del Salón Comunal del Barrio El Regalo** ", de conformidad con lo estipulado en los Términos de Referencia de la Convocatoria No. 064 del 15 de Diciembre de 1998 y en la propuesta de **EL CONTRATISTA** de fecha 18 de Diciembre de 1.998, los cuales forman parte integral del contrato. **SEGUNDA.VALOR DEL CONTRATO :** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($37.633.327.00) M.L. Parágrafo :** Cuando por circunstancias especiales a juicio de **EL DEPARTAMENTO-UEL-F.D.L. BOSA**, haya necesidad de adicionar el valor del contrato, se suscribirá un **Contrato Adicional**, el cual debe cumplir con los requisitos del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, exigidos para el principal, y no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato principal. **TERCERA: FORMA DE PAGO :** El valor del presente contrato se pagará al Contratista así : 1) Un anticipo amortizable del cincuenta por ciento (50%), es decir la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 50/100 ($18.816.663.50) M.L.** 2) El saldo, o sea la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL**



CUADRO DE AREAS

A		B		C		D		E	
LOTE	AREA-M2	LOTE	AREA-M2	LOTE	AREA-M2	LOTE	AREA-M2	LOTE	AREA-M2
1	124.05	1	120.00	1	120.00	1	120.00	1	96.00
2-12	115.78	2-12	112.00	2-12	112.00	2-12	112.00	2-14	84.00
13-14	124.05	13-14	120.00	13-14	120.00	13-14	120.00	15-16	92.00
15-25	115.78	15-25	112.00	15-25	112.00	15-25	112.00	17-29	84.00
26	124.05	26	120.00	26	120.00	26	120.00	30	58.00
	M2 3043.36		M2 2944.00		M2 2944.00		M2 2944.00		M2 1508.00

F		G		H		I		J	
LOTE	AREA-M2	LOTE	AREA-M2	LOTE	AREA-M2	LOTE	AREA-M2	LOTE	AREA-M2
1	98.00	1	70.80	1-4	84.72	1-4	84.72	1-4	84.72
2-14	84.00	2-6	70.88	5-18	78.80	5-18	78.80	5-18	78.80
15-16	98.00								
17-25	84.00								
30	98.00								
	M2 2578.00		M2 353.52		M2 1414.08		M2 1414.08		M2

	M2	%
AREA TOTAL REGULARIZADA	31.878.00	100.00
AREA MANZANAS (A-B-C-D-E-F-G-H-I)	21.623.12	67.83
VIAS	8.046.88	25.24
ZONA VERDE Y COMUNAL	2.208.00	6.93

DESARROLLO:

BARRIO COOPERATIVO

EL REGALO

BOSA

CODIGO: DN. 2158

Alcaldía de BOSA

PROPIETARIO:
COOPERATIVA MULTIACTIVA POPULAR DE BOGOTA
GERENTE
MARCO FIDEL NUÑEZ.
CC. No 249.089 Fusagasuga

ING. o ARQ:
CARLOS A. ALBARRACIN P.
MAT. Nº.25202-05760

ESCALA: 1:500

CONVENCIONES

Limite Area Regularizado
Poste Luz
Construcciones existentes
Voladizo, Desague

PLANCHA UNICA

LOCALIZACION
Esc 1: 5.000

OBSERVACIONES D. A. P. D.

INC. PL-H 82 ESC. 1:2000 y PL-32 ESC. 1:5.000 V-10-88 S.e.t.

BOGOTA DISTRITO ESPECIAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL
UNIDAD DE MEJORAMIENTO Y COORDINACION DE BARRIOS

DIRECTOR

JEFE UNIDAD

JEFE DIVISION

FECHA

PLANO Nº B 342 /4-1